



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

CERTIFICO QUE: a la institución denominada "ASOCIACION URUGUAYA DE DERECHO MARITIMO", con sede en el departamento de MONTEVIDEO, le fue otorgada la Personería Jurídica por Resolución del PODER EJECUTIVO, de fecha 20 DE JUNIO DE 1985, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas en el expediente número 1181/85, Número Registro 2738, Folio 176, del libro 6, no constando que la misma haya sido cancelada, --- EN FE DE ELLO y a solicitud del interesado, se expide éste certificado en Montevideo, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil ocho-----



Ef

Nº 884751



ESC. CECILIA MARIA LOPEZ NEBEL - 08935/3

TESTIMONIO.- ACTA DE FUNDACION.- En la ciudad de Montevideo, el cinco- 1  
de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos los señores:----- 2  
Saúl Mezzera hijo; Erling R. Schandy; Armando Sciarra Quadri; Ricardo- 3  
Vidal Aradas; Fernando Aguirre Ramirez; Eduardo Albanell Martino; Oscar 4  
Algorta Rachetti; Ernesto Berro Hontou; Gonzalo Dupont; Ronald Herbert; 5  
Adriana Sciarra Caubarrere; Julio Vidal Amodeo; convienen en fundar una 6  
asociación civil sin fines de lucro que se habrá de denominar "ASOCIA- 7  
CION URUGUAYA DE DERECHO MARITIMO" y que tendrá su sede en la ciudad-- 8  
de Montevideo. Los firmantes de esta acta han decidido adoptar como-- 9  
estatutos de la asociación, los que redactara en el año mil novecien-- 10  
tos sesenta y uno el Profesor Doctor Rodolfo Mezzera Alvarez al cabo-- 11  
de sus intensas gestiones. La adopción del estatuto que se transcribe, 12  
que es producto de un cuidadoso sentido académico que tanto el Profe-- 13  
sor Mezzera Alvarez como los Profesores Miguel U. Rocca y José Ferro-- 14  
Astray determinaron; resulta para los firmantes de esta acta como una- 15  
necesidad casi histórica de mantener y como un verdadero homenaje a--- 16  
quien fuera su principal propulsor y que no pudo ver consolidado su in- 17  
tento debido a su lamentable y prematuro fallecimiento. Se transcri-- 18  
ben a continuación los mencionados estatutos. Artículo 1º.- La Asocia 19  
ción Uruguaya de Derecho Marítimo tiene su sede en la ciudad de Monte- 20  
video, capital de la República Oriental del Uruguay. Artículo 2º.- Sus 21  
fines son: a) estimular los estudios de derecho marítimo; b) propug-- 22  
nar por el mejoramiento de la legislación marítima uruguaya; c) intere 23  
sarse en las iniciativas que puedan contribuir al desarrollo de la ma- 24  
rina nacional; d) colaborar con el Comité Maritime International con-- 25

1 sede en Amberes (Bélgica) y con las asociaciones o institutos naciona-  
2 les o internacionales que se ocupen en cuestiones de derecho marítimo.  
3 Artículo 3º.- Forman parte de la asociación: a) los socios fundadores  
4 que han suscrito el acta de fundación; b) los socios activos que han--  
5 sido aceptados como tales por la Comisión Directiva; c) los socios "ad  
6 honorem" designados por la Comisión Directiva, por mayoría absoluta de  
7 sus integrantes; d) los socios corresponsales, domiciliados en el ex--  
8 tranjero; e) los socios cooperadores que, siendo entidades, asociacio-  
9 nes u organismos públicos o privados, se hallen dispuestos a contribuir  
10 al mantenimiento de la Asociación. Artículo 4º.- La Asociación se go-  
11 bierna mediante una Comisión Directiva y un Comité Ejecutivo. La Comi-  
12 sión Directiva se compone de hasta once miembros, elegidos cada tres--  
13 años por los socios fundadores y activos. El Comité Ejecutivo se compo-  
14 ne de tres miembros elegidos cada tres años por la Comisión Directiva.  
15 Artículo 5º.- Los tres miembros del Comité Ejecutivo tendrán respecti-  
16 vamente los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero e integrarán--  
17 en esas calidades, la Comisión Directiva. El Presidente representará a  
18 la Asociación en todos los actos y contratos que ésta deba realizar,--  
19 debiendo firmar juntamente con el Secretario o el Tesorero. El Secre-  
20 tario se ocupará en todo lo relativo a la correspondencia, relaciones-  
21 con los socios y preparación de las reuniones. El Tesorero se ocupará  
22 en lo relativo a la administración de los fondos de la Asociación y pa-  
23 go de cuentas. Artículo 6º.- El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo to-  
24 das las tareas de dirección y administración de la Asociación, con am-  
25 plias facultades, aunque deberá informar periódicamente a la Comisión-

456  
Dire  
crea  
bros  
al fi  
socie  
en qu  
cribi  
tener  
por lo  
rio re  
res y e  
tunidad  
días de  
que conc  
derá al  
cedora;  
En caso c  
tículo 8º  
una Asamb  
la Comisi  
válidament  
por mayorf  
se requier  
veinte por  
y cooperado

El N° 884752

Directiva y ajustarse a las instrucciones de carácter general que ésta

crea oportuno señalarle. Artículo 7º.- Para la elección de los miembros de la Comisión Directiva se procederá de la manera siguiente: a)

al finalizar cada trienio el Secretario hará saber a cada uno de los socios fundadores y activos, mediante comunicación escrita, la fecha en que dará comienzo un plazo de diez días dentro del cual podrán inscribirse listas de candidatos; las listas que se inscriban deberán contener once miembros de socios fundadores o activos y estarán firmadas por los socios proponentes; b) al finalizar el plazo fijado el Secretario remitirá, por correo certificado a cada uno de los socios fundadores y activos una copia de las distintas listas inscriptas; en esa oportunidad indicará la fecha en que dará comienzo un nuevo plazo de diez días dentro del cual los socios podrán indicar por carta la lista a la que conceden su voto; c) vencido este plazo el Comité Ejecutivo procederá al recuento de votos y a proclamar la lista que haya resultado vencedora; ese resultado se comunicará a todos los socios, por escrito. En caso de empate entre dos o más listas se decidirá por sorteo. Artículo 8º.- Anualmente el Comité Ejecutivo convocará por escrito para una Asamblea general de socios. En ella se escucharán los informes de la Comisión Directiva y del Comité Ejecutivo. La asamblea sesionará válidamente con los socios que concurren y podrá adoptar resoluciones por mayoría de presentes. Para decidir la reforma de estos estatutos se requiere celebrar una asamblea extraordinaria a la que concurra el veinte por ciento por lo menos, del total de socios fundadores, activos y cooperadores. Artículo 9º.- En caso de disolución de la Asociación-

aciona-  
rítimo.  
adores  
e han--  
ios "ad  
luta de  
el ex--  
ociacio-  
ontribuir  
n se go-  
La Comi  
a tres--  
se compo  
rectiva.  
especti-  
grarán--  
entará a  
lizar --  
l. Secre-  
aciones-  
ocupará  
ión y pa  
cargo to  
con am-  
omisión-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
SECRETARIA DE RELACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES

1 la asamblea decidirá sobre el destino a darse al patrimonio social. --  
 2 Disposiciones transitorias. Artículo 10º. - La primera Comisión Direc-  
 3 tiva que deberá actuar hasta la primera elección llevada a cabo de ---  
 4 acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los presentes estatutos, --  
 5 estará integrada en la siguiente forma: los señores Saúl Mezzerá hijo;  
 6 Erling R. Schandy; Armando Sciarra Quadri, Ricardo Vidal Aradas y Er-  
 7 nesto Berro Hontou. Artículo 11º. - Los señores Fernando Aguirre Ramf-  
 8 rez; Ronald Herber; y Julio Vidal Amodeo quedan facultados para actuan-  
 9 do en forma conjunta o separada indistintamente, gestionar la aproba-  
 10 ción de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica  
 11 de la Asociación; con atribuciones para aceptar las observaciones que  
 12 pudieran formular las autoridades públicas a aquéllos y proponer los  
 13 textos sustitutivos correspondientes. Y para constancia todos los com-  
 14 parecientes firman la presente acta de fundación. - S. Mezzerá hijo, E.  
 15 Schandy; A. Sciarra Quadri; R. Vidal Aradas; F. Aguirre; Eduardo Alba-  
 16 nell; Oscar E. Algorta; Ernesto Berro Hontou; Gonzalo Dupont; R. Her-  
 17 bert; A. Sciarra C. de Hughes; Julio Vidal Amodeo. ---

18 CONCUERDA bien y fielmente con el original del mismo tenor que he teni-  
 19 do a la vista y con el cual he cotejado este testimonio que es reproduc-  
 20 ción fiel de aquél. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y  
 21 para ser presentado ante Oficinas Públicas y/o Privadas, expido el pre-  
 22 sente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día doce de abril de  
 23 mil novecientos ochenta y cinco en dos sellados notariales serie Nú-  
 24 meros 189313 y 189314. -

*[Handwritten signature]*

OLGA NELLY BENIA  
 ESCRIBANA

MONTE  
 NOTAR  
 43  
 0039

MONTE  
 NOTAR  
 25  
 0037

MONTE  
 NOTAR  
 19  
 00408

MONTE  
 NOTAR  
 7  
 00427

MONTE  
 NOTAR  
 28  
 00212

ARANCEL O  
 Artículo 21.  
 Honorarios: \$ 100  
 Aporte: \$ 16  
 Fondo Gratual \$

*[Handwritten signature]*